Ente fiscalizado: Municipio de Lagunillas, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-74-FISMDF-2018 **Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Lagunillas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VIII, VIII, XIII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 9,657,058.15 Muestra auditada: \$ 9,628,127.74

Representatividad de la muestra: 99.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- **1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$9,657,058.10 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Lagunillas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- **2.** Se constató que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva, para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, además durante el ejercicio no realizó traspasos a otras cuentas.

Registros contables

- **3.** Se constató que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
- **4.** Se constató que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Se determinó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, implantó el 4.0% de disposiciones normativas; incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación que solvente el resultado.

Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., no anexó documentación y justificación; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

6. Al Municipio de Lagunillas, S.L.P., le fueron entregados \$9,657,058.10, del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,628.34, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.05 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,661,686.49. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$8,399,452.77, que representaron el 86.9% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 13.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,262,233.72, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$1,228,147.97, determinándose un subejercicio de \$33,558.75.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 anexó documento de línea de captura y transferencia realizada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presentó evidencia de transferencia a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$19,774.00, quedando un saldo pendiente por \$13,784.75; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,784.75 (trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado que compruebe el depósito del reintegro.

- **7.** Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., destinó \$7,338,928.38, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 76.0% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.
- **8.** Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., destinó \$2,219,425.69, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 23.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%.
- **9.** No se cuenta con evidencia de que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., haya invertido recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 anexó reportes de Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), además señaló que se cumplió con los porcentajes por ley aplicables a las ZAP urbanas, zonas de atención prioritaria rural y localidades con los 2 grados de rezago social más alto y pobreza extrema.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presentó los reportes de Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), con lo que se constató que el municipio cumplió con el porcentaje mínimo de inversión en ZAP urbanas del 1.3%, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

10. Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., de las 9 obras realizadas destinó \$9,441,876.90 del FISMDF 2018 en el pago de nueve obras del rubro de agua y saneamiento y urbanización que no presentaron evidencia de haber beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria; dentro de estas obras se incluye la compra de bomba la cual en inspección física no fue localizada, ya que ésta fue instalada en el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P. como lo informó el presidente regional del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 anexó reportes reporte de Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) de 5 obras, además señaló que el proyecto de la bomba sumergible se instaló en el Municipio de San Ciro de Acosta porque la fuente de abastecimiento de agua potable en la localidad de San Rafael es un pozo profundo que se encuentra en éste municipio y es propiedad del Comité Regional de Agua Potable de esa localidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019, anexó reportes de Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) de 5 obras, sin embargo, el proyecto de bomba sumergible no anexó contrato o convenio celebrado con el Municipio de San Ciro de Acosta, quedando pendiente de presentar evidencia de haber beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio y a las Zonas de Atención Prioritaria por un importe de \$3,682,220.37, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,682,220.37(tres millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos veinte pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes; por el pago de obras que no presentaron evidencia de haber beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio y a las Zonas de Atención Prioritaria; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

11. Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., destinó \$1,572,843.39, es decir el 16.3% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 presentó escrito donde señaló que a septiembre de 2018 habían destinado un 15.0% de los recursos del fondo y anexó reportes de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) actualizada al 25 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., anexó reportes de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) actualizada al 25 de septiembre de 2018, además señaló que a septiembre de 2018 habían destinado un 15.0% de los recursos del fondo, sin embargo al cierre del ejercicio el porcentaje del fondo excedió el límite establecido del 15.0%; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse al límite establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 anexó copia de los acuses de los informes trimestrales del ejercicio 2018 entregados en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., anexó copia de los acuses de recibido de los informes trimestrales presentados en tiempo y forma; por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 presentó el anexo FISMDF04 que contiene la información que solventa esta observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., anexó copia de los acuses de los informes trimestrales del ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 anexó Programa Anual de Evaluación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., anexó Programa Anual de Evaluación elaborado por el ente, sin embargo, éste no incluye resultados específicos del fondo por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

15. El municipio no presenta evidencias de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Lagunillas S.L.P., manfiestó mediante oficio PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019 haber anexado enlace de la página oficial del municipio con información al mes de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio PML/CDS/42-0919 de fecha 10/09/2019, señaló enlace de la página oficial del municipio, sin embargo, este corresponde a la página de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP); por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencias de haber hecho del

conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informar sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MLS-CDSM-LPE-01-2018	Construcción del sistema de agua potable de las Localidades de Buenavista, El Ahogado y El Epazote, Municipio de Lagunillas (segunda etapa)	4,894,070.00

- **16.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.
- 17. Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, acta de fallo y el programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 en contratista al que se le adjudicó el contrato no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presenta observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.
- **18.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública.
- 19. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- **20.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 21. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- **22.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-20182018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.
- **23.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- **24.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.
- 25. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.
- **26.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- **27.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 28. 1 (una) obra se encuentra terminada.
- **29.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.
- **30.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- **31.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- **32.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- **33.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- **34.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.
- **35.** En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.
- **36.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.
- **37.** En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.
- **38.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- **39.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- **40.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-I PF-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. En la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. En la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Lagunillas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MLS-CDSM-LPE-01-2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

45. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

46. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

47. Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., ejerció \$33,002.00 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.3% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

48. Al Municipio de Lagunillas, S.L.P., le fueron entregados \$9,657,058.10, del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,628.34, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.05 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,661,686.49. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$8,399,452.77, que representaron el 86.9% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 13.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,262,233.72, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$1,228,147.97, determinándose un subejercicio de \$33,558.75.

Del total pagado con el fondo, se destinó 62.1% (\$5,992,610.87) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo el 36.9% de los recursos gastados (\$3,565,743.20) no presentan evidencia de haberse aplicado a proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, debido a que no presentaron los reportes del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE), lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$7,338,928.38, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo que representan el 76.0% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 82.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.7% de lo transferido, sin embargo, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; invirtió el 62.1% de los recursos asignados al fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje del 1.3% conforme a la fórmula

contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; destinaron parte cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 82.7% (\$7,985,510.68), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 23.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 16.3% (\$1,572,843.39), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-74-FISMDF-2018-05-001 Recomendación

Para que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,696,005.12

Total de Resarcimiento: \$ 19,774.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,628,127.74 que representó el 99.7% de los \$9,657,058.15 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Evangelina Salome Bueno Martínez
Ing. Ismael Karim Trejo López
Supervisor Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - · Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Presupuesto de Egresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/DMJ/EBM/ITL